

ACUERDO DE CONCEJO

A#017/2024

"2024, año de los pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

San Quintín B.C. a 28 de marzo del 2024

Presente.-

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y;

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de **Sesión de carácter Ordinaria** celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día **28 de marzo del 2024**, en atención al punto **número cuatro**, del Orden del Día correspondiente a:

4. – Aprobación del Dictamen número 006/2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo a la 3ra Modificación Presupuestal del Presupuesto de Egresos del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acto seguido, después de haber sido aprobada la dispensa de la lectura completa del Dictamen por unanimidad de los miembros presentes del Concejo mediante votación **económica**, la **Concejal Regidora Celeste Gómez Juárez** en uso de la voz procede a dar lectura a los antecedentes y resolutivos del mismo:

ACUERDO DE CONCEJO



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO 006/2024

DICTAMEN NO 006/2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, INTEGRADA POR LOS CONCEJALES REGIDORES CC. CELESTE GÓMEZ JUÁREZ, (PRESIDENTA), JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, (SECRETARIO), SELVIO IBÁÑEZ GUZMÁN, (VOCAL), Y PAULA PATRICIA ESQUIVEL SANCHEZ, (VOCAL), RELATIVO AL: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA 3ERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCIO 2024, CONSISTENTE EN AMPLIACIÓN DE PARTIDAS CON REMANENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES;** QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, FUNDAMENTOS LEGALES Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en fecha 22 de marzo del 2024, se presentó ante la Presidencia del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, oficio identificado con número CMFSQ/DAF/162/2024, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, MABEL IRENE MAGAÑA BARAJAS, mediante el cual presenta solicitud de la **Autorización de 3ra. Modificación Presupuestal del Ejercicio 2024, consistente en ampliación de partidas con remanente de ejercicios anteriores**, derivada de diversas solicitudes remitidas por la Oficialía Mayor, así como las Direcciones de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, Bienestar Social, Bomberos y Dirección de Tecnología de a efecto de dar cumplimiento de diversos proyectos y obligaciones en beneficio de las ciudadanía de San Quintín, generado un impacto presupuestario en diversas partidas de las áreas administrativas del Concejo, que requieren de aumento y/o reorientación, para estar en concordancia con la Ley de Presupuesto y ejercicio de Gasto Publico.

SEGUNDO. - Que mediante oficio **CMFSQ/115/2024** de fecha 22 de marzo del 2024, fue remitida la solicitud respectiva y el expediente que la sustenta, signado por el Lic. Jorge Alberto Lopez Peralta, en su carácter de Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, siendo recibida por esta Comisión de Hacienda y Presupuesto fecha 25 de marzo del 2024, para su estudio, análisis, discusión, dictaminación y aprobación en su caso.

PRIMERO
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento
Ciudad de San Quintín, Municipio
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>



ACUERDO DE CONCEJO



TERCERO. - Que en fecha 27 de marzo del 2024, en sesión extraordinaria válidamente los Concejales Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, encontrándose presentes la Sindica Procuradora en Funciones Lic. Anabel Rodríguez Cepeda, el Oficial Mayor CP. Ramón Alberto Leere Patrón, la Directora de Administración y Finanzas Mtra. Irene Mabel Magaña Barajas, la Secretaria General Lic. Yossagen Gonzalez Vega y la Directora de Bienestar Social C. Guadalupe Valdez Figueroa, quienes se reunieron en la Sala de Juntas, Oficina de Presidencia del Edificio de Administración y Finanzas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, con motivo de la convocatoria de sesión extraordinaria, emitida por esta Comisión en fecha 27 de marzo del 2024, donde con fundamento legal en el artículo 119 y 120, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, B.C., de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín, se analizó la 3era modificación presupuestal del ejercicio 2024, consistente en ampliación de diversas partidas, para efecto de atender los requerimientos realizados mediante oficios de DBS/092/2024, DBS/096/2024, OM/A0365/2024, CMFSQ/81/2024, DBS/186/2024, DSPMI/498/2024, OM-A0404/2024, DSPMI/554/2024, DBSQ/112/2024, DT/031-A/2024, de las Direcciones de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, Bienestar Social, Bomberos, Dirección de Tecnología y Oficialía Mayor.

CUARTO. - Que una vez analizado y discutido por los miembros de la Comisión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 y 149 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California de manera supletoria; se acordó emitir la resolución a la presente solicitud conforme a los Considerandos y Puntos Resolutivos que se exponen a continuación:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto es competente para conocer y resolver sobre el presente Asunto, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5, 9 Y 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 76 fracción I, 107, 108, 110 fracción I, 117 fracción I, 120 fracciones II, III y IV, , 148, 149 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Que el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Establece:

PRIMERO
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento
Ciudad de San Quintín, Municipio
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>



ACUERDO DE CONCEJO

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ACUERDO DE CONCEJO



Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

SEGUNDO.- Que el artículo 82 apartado A fracción I y II y 85 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

ARTÍCULO 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

A. ATRIBUCIONES:

I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen...

ARTÍCULO 85.- El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. Los bienes que integran el patrimonio municipal son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las resoluciones dictadas en contra del patrimonio municipal. En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones. Las sentencias que se dicten contra el Ayuntamiento deberán ser incorporadas en el presupuesto de egresos correspondiente, a efecto de ser cumplidas.

PRIMERO
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento
Ciudad de San Quintín, Municipio
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>

ACUERDO DE CONCEJO



La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

I al IV ...

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

Que los artículos 3 y 9 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen:

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal. - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; II y III...

IV. Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, y V. ...

ARTÍCULO 9.- De los Regidores. - En conjunto con el Presidente Municipal y Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;

II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento,

ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;

PRIMERO
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento
Ciudad de San Quintín, Municipio
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>

ACUERDO DE CONCEJO



III.- Obtener del Presidente Municipal, información, datos o antecedentes relativos a los servicios de las diferentes dependencias del órgano ejecutivo, que resulten necesarios para el desarrollo de su función, y

IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos.

En el ejercicio de sus funciones, los regidores deberán abstenerse a dar órdenes e instrucciones a los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos, comunicando al presidente municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo.

ARTÍCULO 10.- Del Régimen Hacendario Municipal.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.

TERCERO. Que los artículos 24, 76 fracción I, 107, 108, 110 fracción I, 114 fracción I, 116 fracciones III y IV, 130 y 133 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria para el municipio de San Quintín en los términos de artículo 27 fracción VI de la Ley de Regimen Municipal para el Estado de Baja California establecen:

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

I.- Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos;

II.- Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo;

III.- Solicitar al Presidente Municipal la celebración de sesiones extraordinarias a través de los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el Ayuntamiento o de la mayoría relativa de los munícipes, siempre y cuando exista un motivo fundado para ello.

IV.- Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

PRIMERO
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento
Ciudad de San Quintín, Municipio
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>

ACUERDO DE CONCEJO



V.- Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre.

ARTÍCULO 76.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento, debiendo emitir los dictámenes en los siguientes plazos:

I.- Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado;

ARTÍCULO 107.- Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal les concede en materia de análisis, supervisión y vigilancia sobre los ramos de la Administración Pública Municipal, a través de las Comisiones del Ayuntamiento que la propia Ley y este Reglamento establecen...

ARTICULO 108.- Para ejercer las atribuciones que como órganos de trabajo del Ayuntamiento le corresponden, las Comisiones actuarán conforme a lo siguiente:

I.- Tendrán facultad para estudiar y supervisar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables al Gobierno y a la Administración Pública Municipal;

II.- Propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución o los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados;

III.- Actuarán con plena autoridad para requerir por conducto del Presidente Municipal y por escrito a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento y el desarrollo de su función;

Por su naturaleza, las Comisiones no podrán asumir funciones ejecutivas ni de representación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 110.- Las Comisiones podrán ser permanentes, conjuntas o especiales conforme lo siguiente:

I.- Comisiones permanentes. - Son las enunciadas en el presente Reglamento en atención a la materia de la que conozcan y para funcionar por todo el periodo del Ayuntamiento;

PRIMERO
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento
Ciudad de San Quintín, Municipio
de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional
de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>



ACUERDO DE CONCEJO

DISCUSION, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN.

Que el artículo 147 establece que, las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitaciones que el apego a la Ley, Reglamentos y la normatividad en general, así como del plazo que para emitir su dictamen se establece en el artículo 76 de este Ordenamiento.

Por lo que en uso de dichas atribuciones esta comisión procedió al análisis de la información y discusión del contenido del oficio **CMFSQ/DAF/162/ 2024** suscrito por la Directora de Administración y Finanzas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mediante el cual presenta solicitud de la **AUTORIZACIÓN DE 3RA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTIN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PARTIDAS 21101, 21104, 22105, 22106, 24901, 31101, 32201, 32601, 32701, 32901, 33602, 37907, 44101, 44104, 54201, 54701, 56901 y 61401** para efecto de atender los requerimientos realizados mediante oficios de DBS/092/2024, DBS/096/2024, OM/A0365/2024, CMFSQ/81/2024, DBS/186/2024, DSPMI/498/2024, OM-A0404/2024, DSPMI/554/2024, DBSQ/112/2024, DT/031-A/2024, de las Direcciones de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, Bienestar Social, Bomberos, Dirección de Tecnología y Oficialía Mayor.

DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.-Que en el oficio **CMFSQ/DAF/162/ 2024** de la Dirección de Administración y Finanzas de este Concejo solicita se someta a consideración la **Autorización de 3ra. Modificación Presupuestal del Ejercicio 2024, consistente en ampliación de partidas con remanente de ejercicios anteriores**, derivada de diversas solicitudes remitidas por la Oficialía Mayor, así como las Direcciones de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, Bienestar Social, Bomberos, Dirección de Tecnología y Oficialía Mayor, a efecto de dar cumplimiento de diversos proyectos y obligaciones en beneficio de la ciudadanía de San Quintín, generado un impacto presupuestario en diversas partidas las diversas áreas administrativas del Concejo, por lo que se requieren de la ampliación, de las partidas, **21101, 21104, 22105, 22106, 24901, 31101, 32201, 32601, 32701, 32901, 33602, 37907, 44101, 44104, 54201, 54701, 56901 y 61401** para estar en concordancia con la Ley de Presupuesto y ejercicio de Gasto Público, la Dirección

ACUERDO DE CONCEJO



de Administración y Fianzas del Concejo Municipal Fundacional argumenta que se hace necesario solicitar la autorización de ampliación de la partidas presupuestales señaladas en los siguientes términos:

Partida específica	Concepto	Importe ampliación	Motivo Principal
21101	Materiales y útiles de oficina	6,502.00	Ampliación de partida necesaria para el buen funcionamiento de CMFSQ.
21101	Materiales y útiles de oficina	206,480.00	Ampliación de partida solicitada para apoyar en el congreso internacional de seguridad ciudadana y Criminología.
22104	Alimentación al personal	57,024.00	Ampliación de partida para atención inmediata en el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín
22104	Alimentación al personal	160,000.00	Partida requerida para llevar a cabo la academia de bomberos 2024 para el personal operativo y técnico siendo necesaria la ampliación para poder realizar dichas capacitaciones.
22105	Agua y hielo para consumo humano	3,861.00	Ampliación de partida para dar seguimiento a los diferentes eventos institucionales realizados en el CMFSQ.
22106	Artículos de cafetería	65,514.09	Ampliación de partida para dar seguimiento a los diferentes eventos institucionales realizados en el CMFSQ.
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	450,000.00	Ampliación de partida para la compra de pinturas necesarias para el mantenimiento de los diferentes edificios del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.
31101	Servicio de energía eléctrica	27,000,000.00	Ampliación de partida para adquisición de luminarias para alumbrado público en el Municipio de San Quintín requerido por dirección de servicios públicos e infraestructura.

PRIMERO
San Quintín

Calle Primera s/n Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín B.C., C.P. 22930

Concejo Municipal Fundacional de San Quintín

<https://www.sanquintin.gob.mx/>



ACUERDO DE CONCEJO



32201	Arrendamiento de edificios y locales	166,628.57	Ampliación de partida para dar seguimiento a los diferentes eventos institucionales realizados en el CMFSQ.
32601	Arrendamiento de maquinaria y herramientas	5,500,000.00	Ampliación de partida para abastecer las necesidades viales del Municipio
32701	Arrendamiento de activos intangibles	200,000.00	Ampliación de partida para el área de tecnología, para la adquisición de licencias de usos de programas de cómputo necesarias para el buen funcionamiento del Concejo.
32901	Otros arrendamientos	3,456.00	Ampliación de partida para dar seguimiento a los diferentes eventos institucionales realizados en el CMFSQ.
33602	Servicios de impresión	280,744.72	Ampliación de partida requerida por presidencia para atención inmediata en concejo municipal fundacional de San Quintín
37903	Hospedaje y pasajes de invitados	140,000.00	Partida requerida para llevar a cabo la academia de bomberos 2024 para el personal operativo y técnico siendo necesaria la ampliación para poder realizar dichas capacitaciones.
44101	Ayudas sociales a personas	1,303,200.00	Ampliación de partida para apoyar a la población del Municipio en las necesidades que se requieran.
44104	Ayudas para la construcción y mejoramiento de viviendas	100,000.00	Ampliación de partida para apoyos solicitados por las comunidades vulnerables del Municipio de los diferentes grupos sociales.
54201	Carrocerías y remolques	1,734,200.00	El importe requerido es para la adquisición de una plataforma tipo cama baja de enganche para el traslado de maquinaria del CMFSQ.
59701	Licencias informáticas e intelectuales	68,200.02	Ampliación de partida necesaria para cubrir licencia anual para el timbrado de nómina.

[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]

PRIMERO
San Quintín

ACUERDO DE CONCEJO



56901	Otros equipos	13,000.00	Ampliación de partida para la adquisición de jalador winch zxr badland 9500 lbs equipo necesario para el fortalecimiento del área de bomberos.
61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio publico	1,650,000.00	Ampliación de partida para el suministro e instalación de línea eléctrica en la Universidad Intercultural de Baja California.

DE ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Que una vez revisada la información contenida en la propuesta de referencia y justificada financieramente el motivo de la solicitud de la **AUTORIZACIÓN DE 3RA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2024, CONSISTENTE EN AMPLIACIÓN DE PARTIDAS 21101, 21104, 22105, 22106, 24901, 31101, 32201, 32601, 32701, 32901, 33602, 37907, 44101, 44104, 54201, 54701, 56901 y 61401** para efecto de atender los requerimientos realizados mediante oficios de DBS/092/2024, DBS/096/2024, OM/A0365/2024, CMFSQ/81/2024, DBS/186/2024, DSPMI/498/2024, OM-A0404/2024, DSPMI/554/2024, DBSQ/112/2024, DT/031-A/2024, de las Direcciones de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, Bienestar Social, Bomberos, Dirección de Tecnología y Oficialía Mayor.

Derivado del análisis de los oficios de justificación presentados por las direcciones solicitantes, se desprende que las mismas son para efecto de atender necesidades operativas para el correcto funcionamiento administrativo y operativo del Concejo, licencias de programas tecnológicos necesarios para la funcionalidad de los sistemas por medio de los cuales se presta un servicio público; así mismo la adquisición de materiales y suministros para fortalecer las acciones de alumbrado público del municipio; así como la adquisición y arrendamiento de maquinaria para las acciones de mejora de las vialidades, calles y avenidas del municipio de San Quintín que impactaran directamente para beneficio de la ciudadanía; por otro lado se fortalecen los programas de apoyo social; y se fortalecen acciones de apoyo a la capacitación y traslado de personal de bomberos para el desarrollo de sus funciones.

Si bien la presente ampliación presupuestal no conlleva impacto programático en estos momentos ya que los movimientos presupuestales, la ampliación presupuestal que se solicita en caso de aprobarse permitirán contribuir al logro de mejores los

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

PRIMERO
San Quintín

ACUERDO DE CONCEJO



resultados plasmados en el Programa Operativo Anual 2024, en beneficio de la ciudadanía.

Es por lo anteriormente expuesto, fundado, motivado, analizado y discutido que por los Concejales Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que ponemos a consideración de los presentes, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

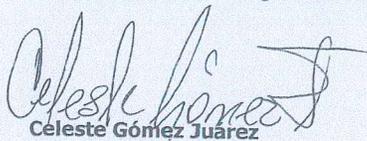
PRIMERO: SE APRUEBA la 3ra Modificación Presupuestal de Presupuesto de Egresos del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín para el Ejercicio Fiscal 2024 en los términos solicitados por la Dirección de Administración y Finanzas de este Concejo.

SEGUNDO: Remítase a la Secretaria General y a la Dirección de Administración y Finanzas, del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

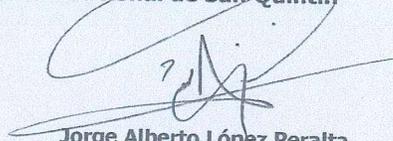
Dado en la Sala de Juntas, Oficina de Presidencia del Edificio de Administración y Finanzas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, el día 27 de marzo de 2024.

ATENTAMENTE

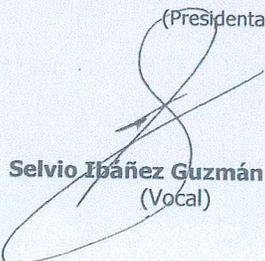
Concejales Regidores, integrantes de la Comisión de Hacienda y
Presupuesto Concejo Municipal Fundacional de San Quintín

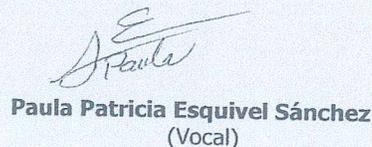

Celeste Gómez Juárez

(Presidenta)


Jorge Alberto López Peralta

(Secretario)


Servio Ibañez Guzmán
(Vocal)


Paula Patricia Esquivel Sánchez
(Vocal)

PRIMERO
San Quintín

 Calle Primera s/n Fraccionamiento
Ciudad de San Quintín, Municipio
de San Quintín B.C., C.P. 22930

 Concejo Municipal Fundacional
de San Quintín

 <https://www.sanquintin.gob.mx/>



ACUERDO DE CONCEJO

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.-Anabel Rodríguez Cepeda, (abstención).
- 2.-Selvio Ibáñez Guzmán, (a favor).
- 3.-Paula Patricia Esquivel Sánchez, (a favor).
- 4.- Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 5.- Martiniano Hernández Pérez, (a favor).
- 6.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

Aprobándose por mayoría de votos de los y las integrantes del Concejo presentes con:
5 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención.

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por mayoría de votos de los y las integrantes del Concejo presentes, aprueba:

ÚNICO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN NÚMERO 006/2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, RELATIVO A LA 3RA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

El **Presidente Jorge Alberto López Peralta**, instruye a la Secretaria General para que realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

DADO: En el Recinto Oficial del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín a los 28 días del mes de marzo del año 2024.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría General enuncia el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. – SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, EL DICTAMEN NÚMERO 006/2024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, RELATIVO A LA 3RA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ACUERDO DE CONCEJO

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, III, XIX, y las demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en fecha 08 de septiembre del 2023, al día **28 del mes de marzo del 2024**, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CMFSQ
Concejo Municipal Fundacional de San Quintín 2020-2024

SECRETARÍA GENERAL

LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN